



Asamblea General

Distr. limitada
15 de enero de 2019
Español
Original: inglés

**Comisión de las Naciones Unidas para
el Derecho Mercantil Internacional**
Grupo de Trabajo IV (Comercio Electrónico)
58° período de sesiones
Nueva York, 8 a 12 de abril de 2019

Programa provisional anotado

I. Programa provisional

1. Apertura del período de sesiones.
2. Elección de la Mesa.
3. Aprobación del programa.
4. Cuestiones jurídicas relacionadas con la gestión de la identidad y los servicios de confianza.
5. Asistencia técnica y coordinación.
6. Otros asuntos.
7. Aprobación del informe.

II. Composición del Grupo de Trabajo

1. El Grupo de Trabajo está formado por todos los Estados miembros de la Comisión, que son los siguientes: Alemania (2019), Argentina (2022), Armenia (2019), Australia (2022), Austria (2022), Belarús (2022), Brasil (2022), Bulgaria (2019), Burundi (2022), Camerún (2019), Canadá (2019), Chequia (2022), Chile (2022), China (2019), Colombia (2022), Côte d'Ivoire (2019), Dinamarca (2019), Ecuador (2019), El Salvador (2019), España (2022), Estados Unidos de América (2022), Federación de Rusia (2019), Filipinas (2022), Francia (2019), Grecia (2019), Honduras (2019), Hungría (2019), India (2022), Indonesia (2019), Irán (República Islámica del) (2022), Israel (2022), Italia (2022), Japón (2019), Kenya (2022), Kuwait (2019), Lesotho (2022), Líbano (2022), Liberia (2019), Libia (2022), Malasia (2019), Mauricio (2022), Mauritania (2019), México (2019), Namibia (2019), Nigeria (2022), Pakistán (2022), Panamá (2019), Polonia (2022), Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (2019), República de Corea (2019), Rumania (2022), Sierra Leona (2019), Singapur (2019), Sri Lanka (2022), Suiza (2019), Tailandia (2022), Turquía (2022), Uganda (2022), Venezuela (República Bolivariana de) (2022) y Zambia (2019). El mandato de los miembros expira el último día antes del comienzo del período de sesiones anual de la Comisión del año que se indica entre paréntesis.



2. Los Estados Miembros que no son miembros de la Comisión, los Estados no miembros que hayan recibido una invitación permanente a participar como observadores en los períodos de sesiones y la labor de la Asamblea General, y las organizaciones gubernamentales internacionales podrán asistir al período de sesiones en calidad de observadores y participar en las deliberaciones. Asimismo, las organizaciones no gubernamentales internacionales invitadas podrán asistir al período de sesiones en calidad de observadoras y exponer sus opiniones sobre los asuntos en que posean conocimientos especializados o experiencia internacional a fin de facilitar las deliberaciones.

III. Anotaciones sobre los temas del programa

Tema 1. Apertura del período de sesiones

3. El 58° período de sesiones del Grupo de Trabajo se celebrará en la Sede de las Naciones Unidas, en Nueva York, del 8 al 12 de abril de 2019. El horario de las sesiones será de las 10.00 a las 13.00 horas y de las 15.00 a las 18.00 horas, excepto el lunes 8 de abril de 2019, en que la primera sesión se iniciará a las 10.30 horas.

4. El Grupo de Trabajo tal vez desee tener presente que, en consonancia con las decisiones adoptadas por la Comisión en su 34° período de sesiones¹, se prevé que el Grupo de Trabajo celebrará deliberaciones de fondo durante las nueve primeras sesiones de media jornada (es decir, del lunes al viernes por la mañana), y que la Secretaría preparará un proyecto de informe para que el Grupo de Trabajo lo apruebe en su décima y última sesión (el viernes por la tarde).

Tema 2. Elección de la Mesa

5. De conformidad con la práctica seguida en períodos de sesiones anteriores, el Grupo de Trabajo tal vez desee elegir un Presidente y un Relator.

Tema 4. Cuestiones jurídicas relacionadas con la gestión de la identidad y los servicios de confianza

a) Información de antecedentes

6. En su 48° período de sesiones, celebrado en 2015, la Comisión solicitó a la Secretaría que llevase a cabo una labor preparatoria sobre las cuestiones jurídicas relacionadas con la gestión de la identidad y los servicios de confianza, entre otras cosas mediante la organización de coloquios y reuniones de grupos de expertos, para que el Grupo de Trabajo la examinase en un futuro (A/CN.9/854)². La Comisión también pidió a la Secretaría que informara al Grupo de Trabajo IV de los resultados de esa labor preparatoria con miras a obtener recomendaciones sobre el alcance exacto, la posible metodología y las prioridades que se someterían a consideración de la Comisión en su 49° período de sesiones³.

7. En su 49° período de sesiones, celebrado en 2016, la Comisión tuvo ante sí una nota de la Secretaría sobre los aspectos jurídicos relacionados con la gestión de la identidad y los servicios de confianza (A/CN.9/891), en la que se resumían las deliberaciones mantenidas durante el Coloquio de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI) sobre las cuestiones jurídicas relacionadas con la gestión de la identidad y los servicios de confianza, celebrado en Viena los días 21 y 22 de abril de 2016, y otro material complementario⁴. La Comisión convino en que el tema de la gestión de la identidad y los servicios de confianza se mantuviera en el programa de trabajo del Grupo de Trabajo y confirmó su decisión de autorizar al Grupo de Trabajo a que comenzara a trabajar sobre este tema

¹ Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo sexto período de sesiones, Suplemento núm. 17 y corrección (A/56/17 y Corr.3), párr. 381.

² Ibid., septuagésimo período de sesiones, Suplemento núm. 17 (A/70/17), párrs. 354, 355 y 358.

³ Ibid., párr. 358.

⁴ Ibid., septuagésimo primer período de sesiones, Suplemento núm. 17 (A/71/17), párr. 228.

una vez que hubiese finalizado su labor relativa a la Ley Modelo de la CNUDMI sobre Documentos Transmisibles Electrónicos.

8. En su 54º período de sesiones (Viena, 31 de octubre a 4 de noviembre de 2016), el Grupo de Trabajo comenzó a deliberar sobre las cuestiones jurídicas relacionadas con la gestión de la identidad y los servicios de confianza, así como acerca de los aspectos contractuales de la computación en la nube. El Grupo de Trabajo convino en que su labor futura sobre la gestión de la identidad y los servicios de confianza se limitara a los sistemas de gestión de la identidad utilizados con fines comerciales y no tuviera en cuenta el carácter público o privado del proveedor de servicios de gestión de la identidad. El Grupo de Trabajo convino también en que, si bien el tema de la gestión de la identidad se podía abordar antes que el de los servicios de confianza, los términos relativos a uno y otro tema tendrían que determinarse y definirse simultáneamente dada la estrecha relación existente entre ellos. Además, se acordó que se prestara especial atención a los sistemas de identidad pluripartitos y a las personas físicas y jurídicas, sin excluir, cuando procediera, el examen de los sistemas de identidad bipartitos y de los objetos físicos y digitales. Asimismo, se decidió que el Grupo de Trabajo prosiguiera su labor aclarando en mayor medida los objetivos de la tarea propuesta, especificando su alcance, determinando los principios generales aplicables y redactando las definiciones necesarias ([A/CN.9/897](#), párrs. 118 a 120 y 122).

9. Una vez que hubo finalizado su labor en relación con la Ley Modelo de la CNUDMI sobre Documentos Transmisibles Electrónicos, en su 54º período de sesiones, el Grupo de Trabajo examinó las cuestiones jurídicas relacionadas con la gestión de la identidad y los servicios de confianza, así como los aspectos contractuales de la computación en la nube. En su 55º período de sesiones (Nueva York, 24 a 28 de abril de 2017), el Grupo de Trabajo debatió, entre otros asuntos, los objetivos, los principios generales y el alcance de su labor sobre la gestión de la identidad y los servicios de confianza ([A/CN.9/902](#), párrs. 29 a 85).

10. En su 50º período de sesiones, celebrado en 2017, la Comisión reafirmó el mandato que había conferido al Grupo de Trabajo en su 49º período de sesiones, en 2016 (véase el párr. 7 *supra*). La Comisión acordó que volvería a examinar ese mandato en su 51º período de sesiones, en particular si surgía la necesidad de establecer prioridades entre el tema de las cuestiones jurídicas relacionadas con la gestión de la identidad y los servicios de confianza y el tema de los aspectos contractuales de la computación en la nube, o de otorgar un mandato más específico al Grupo de Trabajo sobre su labor en la esfera de la gestión de la identidad y los servicios de confianza. Se pidió a la Secretaría que considerara la posibilidad de convocar reuniones de un grupo de expertos, de estimarlo necesario, para agilizar la labor en ambas esferas y garantizar que el Grupo de Trabajo hiciera un uso productivo de los recursos para servicios de conferencias. Se invitó a los Estados y las organizaciones internacionales a que compartieran con el Grupo de Trabajo y la Secretaría sus conocimientos especializados en las esferas de actividad asignadas al Grupo de Trabajo⁵.

11. La Secretaría convocó una reunión del grupo de expertos sobre los aspectos jurídicos de la gestión de la identidad y los servicios de confianza en Viena los días 23 y 24 de noviembre de 2017.

12. En su 56º período de sesiones (Nueva York, 16 a 20 de abril de 2018), el Grupo de Trabajo señaló que las cuestiones siguientes eran pertinentes para su examen de los aspectos jurídicos de la gestión de la identidad y los servicios de confianza: alcance de la labor, principios generales, definiciones, requisitos y mecanismos para el reconocimiento recíproco, certificación de la gestión de la identidad y los servicios de confianza, niveles de garantía en el ámbito de la gestión de la identidad y los servicios de confianza, responsabilidad, mecanismos de cooperación institucional, transparencia, obligaciones de identificar, conservación de los datos y supervisión de los proveedores de servicios ([A/CN.9/936](#), párrs. 61 a 94).

⁵ *Ibid.*, septuagésimo segundo período de sesiones, Suplemento núm. 17 ([A/72/17](#)), párr. 127.

13. Durante ese período de sesiones, el Grupo de Trabajo recomendó a la Comisión que solicitara al Grupo de Trabajo que estudiara las cuestiones jurídicas relacionadas con la gestión de la identidad y los servicios de confianza con miras a preparar un texto destinado a facilitar el reconocimiento transfronterizo de la gestión de la identidad y los servicios de confianza, sobre la base de los principios y examinando las cuestiones señaladas por el Grupo de Trabajo en su 56º período de sesiones ([A/CN.9/936](#), párr. 95).

14. En su 51º período de sesiones, celebrado en 2018, la Comisión solicitó al Grupo de Trabajo que estudiara las cuestiones jurídicas relacionadas con la gestión de la identidad y los servicios de confianza con miras a preparar un texto destinado a facilitar el reconocimiento transfronterizo de la gestión de la identidad y los servicios de confianza, sobre la base de los principios y las cuestiones señaladas por el Grupo de Trabajo en su 56º período de sesiones⁶. En ese período de sesiones, la Comisión, tomando nota de la recomendación del Grupo de Trabajo, también decidió examinar el proyecto de notas sobre las principales cuestiones relacionadas con los contratos de computación en la nube en su 52º período de sesiones. en 2019⁷.

15. Así pues, en su 57º período de sesiones (Viena, 19 a 23 de noviembre de 2018), el Grupo de Trabajo continuó deliberando exclusivamente sobre las cuestiones jurídicas relacionadas con la gestión de la identidad y los servicios de confianza que había señalado en su 56º período de sesiones ([A/CN.9/965](#), párrs. 10 a 129).

b) Documentación

16. El Grupo de Trabajo tendrá ante sí unas notas de la Secretaría sobre cuestiones jurídicas relacionadas con la gestión de la identidad y los servicios de confianza, contenidas en los documentos [A/CN.9/WG.IV/WP.157](#) y [A/CN.9/WG.IV/WP.158](#). En esas notas figurarán proyectos de disposiciones sobre la gestión de la identidad y los servicios de confianza, preparados teniendo en cuenta los textos legislativos existentes y las propuestas presentadas al Grupo de Trabajo por Estados y organizaciones internacionales y acompañados de los comentarios correspondientes.

17. En el período de sesiones se distribuirá un número limitado de ejemplares de los siguientes documentos de antecedentes:

- a) Convención de las Naciones Unidas sobre la Utilización de las Comunicaciones Electrónicas en los Contratos Internacionales;
- b) Ley Modelo de la CNUDMI sobre Comercio Electrónico con la Guía para su incorporación al derecho interno;
- c) Ley Modelo de la CNUDMI sobre las Firmas Electrónicas con la Guía para su incorporación al derecho interno;
- d) *Fomento de la confianza en el comercio electrónico: cuestiones jurídicas de la utilización internacional de métodos de autenticación y firma electrónicas*;
- e) Informe del Grupo de Trabajo IV (Comercio Electrónico) sobre la labor realizada en su 54º período de sesiones ([A/CN.9/897](#));
- f) Informe del Grupo de Trabajo IV (Comercio Electrónico) sobre la labor realizada en su 55º período de sesiones ([A/CN.9/902](#));
- g) Informe del Grupo de Trabajo IV (Comercio Electrónico) sobre la labor realizada en su 56º período de sesiones ([A/CN.9/936](#));
- h) Informe del Grupo de Trabajo IV (Comercio Electrónico) sobre la labor realizada en su 57º período de sesiones ([A/CN.9/965](#));
- i) Posible labor futura en materia de comercio electrónico: cuestiones jurídicas relacionadas con la gestión de la identidad y los servicios de confianza — Propuesta de Austria, Bélgica, Francia, Italia y Polonia ([A/CN.9/854](#));

⁶ *Ibid.*, septuagésimo tercer período de sesiones, Suplemento núm. 17 ([A/73/17](#)), párr. 159.

⁷ *Ibid.*, párr. 150.

j) Panorama general de la gestión de la identidad digital — Documento de antecedentes presentado por el Identity Management Legal Task Force de la American Bar Association ([A/CN.9/WG.IV/WP.120](#));

k) Documentos presentados por la Federación de Rusia ([A/CN.9/WG.III/WP.136](#) y [A/CN.9/WG.IV/WP.141](#));

l) Propuesta presentada por Austria, Bélgica, Francia, Italia, el Reino Unido y la Unión Europea ([A/CN.9/WG.IV/WP.144](#));

m) Propuesta de los Estados Unidos de América ([A/CN.9/WG.IV/WP.145](#));

n) Propuesta presentada por el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte ([A/CN.9/WG.IV/WP.146](#));

o) Propuesta de Alemania ([A/CN.9/WG.IV/WP.155](#) y Add.1);

p) Nota de la Secretaría sobre aspectos jurídicos relacionados con la gestión de la identidad y los servicios de confianza ([A/CN.9/891](#));

q) Nota de la Secretaría sobre aspectos jurídicos relacionados con la gestión de la identidad y los servicios de confianza ([A/CN.9/WG.IV/WP.149](#));

r) Nota de la Secretaría con definiciones de los términos y conceptos relativos a la gestión de la identidad y los servicios de confianza ([A/CN.9/WG.IV/WP.150](#)).

18. Los documentos de la CNUDMI pueden consultarse en el sitio web de la Comisión (<https://uncitral.un.org/es>) una vez publicados en todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas. Los delegados pueden comprobar qué documentos se han publicado abriendo la página del Grupo de Trabajo en la sección del sitio de la CNUDMI titulada “Documentos de Trabajo”.

Tema 5. Asistencia técnica y coordinación

19. El Grupo de Trabajo escuchará un informe oral sobre las actividades de asistencia técnica y coordinación emprendidas por la Secretaría en lo que respecta a la promoción de los textos de la CNUDMI sobre comercio electrónico.

Tema 6. Otros asuntos

20. El Grupo de Trabajo tal vez desee examinar otras cuestiones relacionadas con su programa de trabajo, en particular, las actividades emprendidas en cumplimiento del mandato encomendado por la Comisión con respecto a los aspectos jurídicos de los sistemas electrónicos de ventanilla única y la facilitación del comercio sin soporte de papel⁸.

21. Además, el Grupo de Trabajo tal vez desee tomar nota de la solicitud cursada por la Comisión a la Secretaría para que lleve a cabo una labor de investigación recopilando información sobre las cuestiones jurídicas relacionadas con la economía digital, en particular mediante la organización de simposios, coloquios y otras reuniones de expertos dentro de los límites de los recursos disponibles y en cooperación con otras organizaciones, y comunique los avances en esa labor para someterlos al examen de la Comisión en un futuro período de sesiones⁹.

22. El Grupo de Trabajo tal vez desee tener presente también que se ha previsto provisionalmente que su 59º período de sesiones se celebre en Nueva York del 25 al 29 de noviembre de 2019, si bien esas fechas deberán ser confirmadas por la Comisión en su 52º período de sesiones, el cual, según el calendario previsto, se celebrará en Viena del 8 al 26 de julio de 2019.

⁸ *Ibid.*, sexagésimo sexto período de sesiones, Suplemento núm. 17 ([A/66/17](#)), párr. 240. El examen más reciente de la cuestión figura en *ibid.*, septuagésimo tercer período de sesiones, Suplemento núm. 17 ([A/73/17](#)), párr. 160.

⁹ *Ibid.*, septuagésimo tercer período de sesiones, Suplemento núm. 17 ([A/73/17](#)), párr. 253 b).

Tema 7. Aprobación del informe

23. Al término de su período de sesiones, el viernes 12 de abril de 2019, el Grupo de Trabajo tal vez desee aprobar un informe para presentarlo a la Comisión en su 52º período de sesiones. En la décima sesión (el viernes por la tarde) se dará lectura a un resumen de las principales conclusiones a que haya llegado el Grupo de Trabajo en su novena sesión (el viernes por la mañana) para dejar constancia de estas y posteriormente incorporarlas al informe.
